



PODER JUDICIAL

Cuernavaca, Mor; a 29 de Mayo del año 2008.

ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "... La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;..." y por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha trece de Mayo de dos mil ocho, en los autos del expediente administrativo 72/2007-1, formado con motivo del escrito de queja administrativa promovido por la Ciudadana AGUSTINA MARQUINA GONZALEZ en contra de las Licenciadas ALEJANDRA SERRANO SÁNCHEZ y BERTHA VERGARA ALVAREZ, entonces Titular y Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, por las supuestas irregularidades cometidas en la causa penal número 28/2005-2, en agravio de LA SOCIEDAD, por el delito de fraude procesal, se resolvió lo siguiente:

"...RESULTANDOS: 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; 7.-...; CONSIDERANDOS: I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; VI.-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 12,183, 186, 189 fracción I y 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 26, 27 Párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, 191, del Código Procesal Civil vigente en el Estado, 202, 297 fracción I del Código Procesal Penal vigente en el Estado, es de resolverse y se: **R E S U E L V E : PRIMERO.-** Se declara infundada la queja administrativa formulada por la Ciudadana AGUSTINA MARQUINA GONZALEZ, en contra de las Licenciadas ALEJANDRA SERRANO SÁNCHEZ y BERTHA VERGARA ALVAREZ, entonces Titular y Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado; quienes actualmente se encuentran adscritas al Juzgado Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Jojutla, Morelos; y a la Visitaduría General del H. Consejo de la Judicatura del Estado, con residencia en Cuernavaca, Morelos, respectivamente. **SEGUNDO.-** Consecuentemente se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de las Licenciadas ALEJANDRA SERRANO SÁNCHEZ y BERTHA VERGARA ALVAREZ, entonces Titular y Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, dados los razonamientos precisados en la parte considerativa V de la resolución. **TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta entidad, se ordena publicar un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. **QUINTO.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE** y en su oportunidad archivar el presente expediente como asunto totalmente concluido."

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ERIKA MARCELA VÁZQUEZ CANO



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR